



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 845 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 33396-2013, presentado por la empresa denominada “PULL PERÚ AREQUIPA S.A.C.”, con RUC Nº 20455972966, debidamente representada por su Gerente General, don Miguel Ángel Pérez Llerena, con DNI Nº 29405589, con el que solicita Sustitución de Flota y habilitación de conductor, para la prestación del servicio de transporte regular de personas, en la ruta: Arequipa – Camaná y viceversa, solicitada al amparo de la Ordenanza Regional Nº 220-Arequipa,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que, el artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, establece: “Los Gobiernos Regionales cuentan con la Competencia prevista en este reglamento en materia de Transporte Terrestre y se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la ley y los reglamentos nacionales; asimismo el artículo 20.3.2, modificado por D.S. Nº 010-2012-MTC, precisa que los gobiernos regionales atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Regional debidamente sustentada podrán autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de las categorías M3 clase III, de menor tonelaje, ó M2 clase III, (...);

**SEGUNDO.**- Que, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, mediante Resolución Sub-Gerencial Nº 2418-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de octubre del 2012, vía recurso de Reconsideración, al amparo de Ordenanza Regional No. 153-Arequipa., obtuvo autorización para prestar el servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa Camaná y viceversa.

**TERCERO.**- Con expediente de registro Nº 33396-2013 de fecha 29 de abril del 2013, solicita sustitución de flota y habilitación de conductor, amparándose en la Ordenanza Regional 220-Arequipa,

**CUARTO.**- Que, conforme a los artículos 7º y 8º del D.S. Nº 001-2009-JUS, la publicación oficial de las normas legales de carácter general se realiza en el Diario Oficial El Peruano, siendo ésta indispensable para su vigencia; circunstancia que no ha sucedido aún en el caso de la Ordenanza Regional Nº 220-Arequipa por lo que no procede su aplicación;

**QUINTO.**- Que, mediante informe Nº 061-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 30 de abril del 2013, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, se opina y se concluye porque el trámite de sustitución de flota y habilitación de conductor para transporte Interprovincial de pasajeros en ámbito regional, en vehículos de la clase M2, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 220-Arequipa, se declare improcedente en razón que a la fecha de presentación del presente expediente (29 de abril del 2013) no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispone el artículo 9º del decreto supremo Nº 001-2009-JUS;

**SEXTO.**- De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional Nº 110 - 130-Arequipa, artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de sustitución de flota y habilitación de conductor para el transporte regular de personas en la ruta Arequipa - Camaná y viceversa, solicitada por la empresa, denominada “PULL PERU AREQUIPA S.A.C.”, representada por su Gerente General, don Miguel Ángel Pérez Llerena, con DNI Nº 29405589, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 845 -2013-GRA/GRTC-SGTT



**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA